



PLATAFORMA REGIONAL POR LA ESCUELA PÚBLICA

MANIFIESTO POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MARCO CONSTITUCIONAL

Considerando que la Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de, entre otras cuestiones, garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo (*Preámbulo de la Constitución Española*).

Considerando que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social (*Art. 10.1*).

Considerando que los españoles somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (*Art. 14*), y que tenemos los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado (*Art. 139.1*).

Considerando que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (*Art. 9.2*).

Considerando que los poderes públicos deben promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa (*Art. 40*), realizando, mediante el gasto público, una asignación equitativa de los recursos públicos (*Art. 31.2*).

Considerando que están reconocidos y se deben proteger, entre otros, los siguientes derechos: a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción (*Art. 20.1*); a reunirse de forma pacífica sin necesidad de autorización previa (*Art. 21.1*); a asociarse (*Art. 22.1*); a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes (*Art. 23.1*); a sindicarse libremente (*Art. 28.1*); a la huelga de los trabajadores (*Art. 28.2*); a la negociación colectiva laboral (*Art. 37*); y, por supuesto, a la educación de todos (*Art. 27.1*).

Considerando que la educación debe tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales (*Art. 27.2*), y que los poderes públicos deben garantizar el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados (*Art. 27.5*).





PLATAFORMA REGIONAL POR LA ESCUELA PÚBLICA

Considerando que los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos deben intervenir en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos (*Art. 27.7*); que los poderes públicos deben promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural (*Art. 48*); y que los sindicatos de trabajadores contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales (*Art. 7*).

Considerando que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (*Art. 9.1*), y que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho (*Art. 103.1*).

Considerando que todos los españoles tenemos el derecho de petición individual y colectiva (*Art. 29.1*), y que es necesaria la audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten (*Art. 105.a*).

Las organizaciones que formamos parte de la Plataforma Regional por la Escuela Pública consideramos que el Derecho a la Educación de todos los ciudadanos está cuestionado seriamente en la Comunidad de Madrid y puesto en peligro por la política educativa desarrollada por el Gobierno Regional y su Consejería de Educación y Empleo, quienes han generado un conflicto social de gran magnitud que parece irresoluble por su negativa al necesario diálogo entre las partes y su rechazo a la búsqueda de soluciones consensuadas en defensa del bien común de la ciudadanía madrileña y, muy especialmente, de los intereses y el futuro del alumnado.

Por ello, dichas organizaciones, exigimos un cambio inmediato y radical en las formas de actuación del Gobierno Regional y de su Consejería de Educación y Empleo, y la apertura de un proceso de diálogo, consenso y negociación con todos los sectores afectados a través de sus legítimos representantes.

Y reclamamos que, en estas fechas, además de los discursos institucionales de alabanzas hacia nuestra Carta Magna, a la vez, se deje de ignorar, menospreciar y vulnerar su contenido. La única manera de respetar y acatar la Constitución Española es aplicarla fielmente en los actos diarios que desarrollen los poderes públicos y la ciudadanía.

Madrid, 5 de diciembre de 2011

www.escuelapublica.org

